

Tema: Crea Incubadora de empresas tecnológicas.

Fecha: 16/11/2011

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2917/2011

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la incubación desde cualquier enfoque implica proveer condiciones controladas para favorecer el nacimiento y crecimiento de una nueva vida. Controlar los factores que pueden incidir sobre la posibilidad de sobrevivir como nueva entidad;

que en el caso de una nueva empresa, reduce la posibilidad de fracaso y la posibilidad de obtener financiamiento, o los servicios básicos que sirvan de sustento durante la primera etapa de crecimiento de las pequeñas empresas;

que las incubadoras fomentan el desarrollo y crecimiento de valor y rentabilidad, tanto desde lo empresario como lo social;

que mejora la competitividad, atrae inversiones y genera vinculaciones comerciales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) CREASE en el ámbito del Municipio de Río Grande la "Incubadora de Empresas Tecnológicas", servicio que se desempeñará en el área de la Secretaría de la Producción, con la estructura existente.

Art. 2°) OBJETIVOS: Facilitar los primeros pasos de nuevas empresas o emprendimientos de innovación tecnológica, que de aquí en mas se denominarán "empresas incubadas" posibilitando:

- Incrementar el nivel de actividad económica.
- Mejorar la productividad del tejido económico local.
- Aumentar la competitividad de la ciudad.
- Generar empleo real.
- Transformar el trabajo informal en formal.
- Generar vínculos con universidades y centros de investigaciones para la utilización de sus recursos (humanos, técnicos, etc.).
- Generar y/o gestionar fondos para el desarrollo de proyectos.

Art. 3°) SERVICIOS A BRINDAR:

- a) Asesoramiento administrativo, técnico, comercial, de imagen, marketing, comercialización, etc.
- b) Secretaria, teléfono, fax y correo electrónico (compartido con las otras empresas que integren la incubadora).
- c) Espacio físico y mobiliario básico para el desempeño de sus integrantes.
- d) Cualquier otra cosa que el Departamento Ejecutivo Municipal, considere necesario u oportuno para el desarrollo de las empresas incubadas.

Art. 4°) EVALUACION: Se conformará una Comisión Evaluadora y serán sus funciones:

- a) Calificación de las diferentes propuestas.
- b) Calificación y seguimiento del desarrollo de las iniciativas.
- c) Asesoramiento general de los emprendedores.

Art. 5°) La Comisión Evaluadora conformada en el artículo anterior, estará integrada por un representante de la Secretaria de Producción, uno de la Secretaria de Finanzas, el presidente de la Comisión de Promoción, Mediación e Inclusión Social del Concejo Municipal, La Comisión Evaluadora elevará anualmente a la Comisión de Promoción, Mediación e Inclusión Social del

Concejo Municipal de Río Grande, un informe acerca de las actuaciones y estado de las empresas incubadas.

Art. 6°) Plazo de Permanencia de la empresa incubada. Será de 24 meses pudiendo la Comisión Evaluadora prorrogarlo por un año mas.

Art. 7°) La convocatoria se realizará en forma pública, abierta, y a través de medios masivos de comunicación, donde se establecerán las condiciones para la admisión y el número de cupos disponibles.

Art. 8°) La inscripción será gratuita y los resultados de la selección serán publicados en los medios.

Art. 9°) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gestiones ante los organismos locales, provinciales, nacionales o internacionales, con el objetivo de lograr asesoramiento técnico y el apoyo económico necesario para la puesta en marcha del servicio.

Art. 10°) Se faculta a la Secretaria de la Producción para:

- a) La elaboración de los aspectos reglamentarios y de funcionamiento del servicio de incubadoras de empresas a fin de cumplir con los objetivos de la presente.
- b) Diseñar estrategias y búsqueda de financiamiento para las actividades de la Incubadora.
- c) Elaborar un plan anual de la incubadora y desarrollar nuevos programas específicos para apoyar e incentivar a empresas emergentes.
- d) Realizar los convenios con las instituciones educativas que crea necesario a fin de recibir asesoramiento sobre proyectos específicos presentados.

Art. 11°) El Departamento Ejecutivo designará el espacio físico pudiendo ser municipal o a través de convenios con quien corresponda.

Art. 12°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
Fr/OMV